

| ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN | | | | |
|---|--|------------------------------------|--|----------------------------|
| "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" | | | | |
| Entidad: | | INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA | | |
| Periodo de Seguimiento: | | ENERO – JUNIO 2022 | | |
| N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | N° DE REC | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
| 023-2019-2-3759 | Informe de Auditoría de Cumplimiento | 3 | Disponga se realicen las gestiones pertinentes ante el contratista Consorcio Inmobiliaria NOA S.A.C, a fin de que en aplicación de la cláusula sexta del contrato n.° 77-2017-OLOG-OEA-INO, relacionada con lo señalado en las Bases integradas sobre la garantía del servicio que es de cinco (05) años a partir de la entrega de la conformidad del servicio, la misma que se encuentra vigente la fecha, para que se efectúen las subsanaciones correspondientes de las deficiencias determinadas por el Ingeniero Especialista, que fueran consignadas en los respectivos Informe Técnico n.° 001-2019-CG/INO-AMCT, y n.° 002-2019-CG/INO-AMCT, a efectos de mejorar la calidad del servicio a los pacientes y usuarios. | No Implementada |
| 11815-2021-CG/SADEN-AOP | Informe de Acción de Oficio Posterior | 1 | Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan. | En proceso |
| 11815-2021-CG/SADEN-AOP | Informe de Acción de Oficio Posterior | 2 | Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe. | En proceso |

